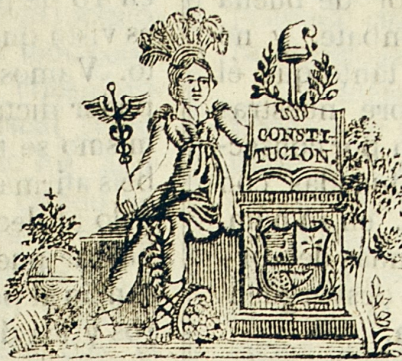


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 648]

Viernes 10 de Octubre de 1834

[Un real.

Exterior,

NUEVA-GRANADA.

Decreto en egecucion del precedente:

Francisco de Paula Santander, presidente de la república.

En egecucion del decreto legislativo de fecha 25 del corriente, que autoriza al poder egecutivo para recibir propuestas sobre la apertura de un camino de ruedas del Atlantico al Pacifico en el Istmo de Panamá, y fija ciertas bases que deben servir de norma para celebrar una contrata y otorgar un privilegio á los empresarios, que quieran tomar á su cargo dicha importante obra.

Considerando: que para la presentacion de las propuestas deben señalarse un termino, pasado el cual se proceda á celebrar la contrata, y otorgar el privilegio al empresario que ofresca mas ventajosas condiciones y mejores seguridades;

DECRETO:

Art. 1.º Los empresarios nacionales ó estrangeros que, en vista del decreto legislativo de 15 del corriente mes, quisieren tomar á su cargo la obra de un camino de ruedas del Atlantico al Pacifico en el Istmo de Panamá, sea simplemente carretero, ó de carriles de hierro, y asegurar el privilegio que remunerere sus trabajos y sus desembolsos, dirigirán sus propuestas en pliegos cerrados y sellados á la secretaria del interior y relaciones exteriores, antes del dia 15 de enero de 1835.

Art. 2.º Los empresarios que dirigieren propuestas deberán constituir un apoderado en esta capital, suficientemente instruido y autorizado para la celebracion de la respectiva contrata. Por medio de él acreditarán la posibilidad en que se encuentran de llevar á efecto la obra del camino, en caso de otorgarseles el privilegio.

Art. 3.º En la cubierta de cada pliego vendrán escritos en un membrete, su objeto, y el nombre ó nombres de los empresarios.

Art. 4.º Pasado el dia 15 de enero de 1835, se fijarán dia y hora para la apertura de todos los pliegos, en la secretaria del interior y relaciones exteriores, á presencia de los respectivos apoderados, y se procederá á la celebracion de la contrata con aquel que ofrezca mejores condiciones y mas seguras garantias. Dicha contrata será sometida á la aprobacion del congreso en su inmediata reunion.

Dado en Bogotà á 27 de mayo de 1834.—*Francisco de Paula Santander.*—Por S. E. el pre-

sidente de la republica.—El secretario del interior y relaciones exteriores, *Lino de Pombo.*

[Constitucional del Istmo.]

VENEZUELA.

La mas completa tranquilidad reyna en aquella republica. *El Nacional* sostiene que la proxima epoca electoral pasará igualmente tranquila. En el *Conciso* del 19 de abril se lee la siguiente noticia de la camara de representantes.—“La camara entró á considerar las cantidades presupuestas por el gobierno para la legacion á Europa, y sin discusion y por la unanimidad de los 25 miembros de que se componia la camara, se negó primeramente el sueldo del ministro, despues el del secretario, en seguida los gastos de oficina y suscripcion á periodicos; y finalmente se acordó por la misma unanimidad, no abonar nada para el viage de regreso á Venezuela de ambos empleados.

ESPAÑA

Parece ya indudable, segun gacetas de Londres hasta el 6 de marzo, que tendrá lugar la convocacion de cortes para constituir la nacion. Se continúa hablando del reconocimiento de los nuevos estados americanos.

PORTUGAL.

La causa constitucional ha obtenido un esplendido triunfo sobre las tropas Miguelistas en fines de febrero ultimo.

LOZA DE BOGOTA.

La compania de industria bogotana ha tenido la bondad de ofrecer al presidente del estado una tasa de loza fina, como el primer producto de la fabrica establecida en esta capital. S. E. apreciando debidamente el obsequio, ha dispuesto que se conserve dicha tasa en el museo nacional, como el primer resultado de la constancia y patriotismo de la compania.

Esta ha presentado ya en el mercado muchas otras piezas de su fabrica.

(Gaceta de la Nueva Granada.)

El Telegrafo,

Despues de haber probado en nuestro número 645 del martes 7 del corriente, lo que al dia siguiente inquiera con necia desfachates el ridiculo

anti-*Limeño*, en su número 33 del miércoles 8; no podemos menos que creer que aventurando la ilación que correspondiera á sus ineptias, por no malograr el parto del Monte ha provocado la risa de los lectores. Es por esto, que en rigor de buena lójica nos consideramos fuera de combate, y no abanzarémos nuestras pruebas hasta tanto que él si puede no adelante el sofisma, sobre nuestras pendientes reflexiones. Empero, como por consecutivo de nuestras demostraciones coadunadas con los convincentes raciocinios del *Genio*, en su núm. 235; revistarémos las tenebrosas columnas del *cordelario*, por si abanza algunas nuevas desvergüenzas, que merezcan un recio tapa-boca.

Antes de abrir nuestro celebre *Limeño* todas las grandes obras de todos los tratadistas de legislación—antes de recorrer todas las bibliotecas presentes y pretéritas para soñar el improbo trabajo de sacudir el polvo á centenares de los mas clásicos escritores de politica, por estornudar la nulidad del decreto de 16 de mayo—antes decimos del latinajo ex-abrupto *quod nullum est inutiliter confirmatur*, para acentar ¡cosa rara! la antinomia del poder dictatorial; dá principio á su ergotica jerundia la testando nuestra proposición, que pulverisa con los anatemas siguientes. *Asi lo creen los enemigos de este jeneral, asi lo creerá quizás el gobierno, asi lo publican sus abogados: no habla de este modo la mayoría sana y pensadora.* Tan ridiculo cariatanismo corroborado con una similitud tan inadecuada como propia de su disparatada cabeza, forma toda la difucion con que llena de vacío sus dos primeras columnas. Pero vamos con paciencia.

Los enemigos de este jeneral, no son otros que los enemigos de los asaltos del mando, y de consiguiente los amigos de que impere el orden y la ley. Son sus enemigos tambien, porque aborrecen las revueltas y sediciones que á mas de las calamidades que causan á los pueblos; abren el paso á las dilapidaciones y grasaciones de los fondos públicos, y cuantiosas cajas militares,—segun comprueba la esperiencia del año 29. Son sus enemigos si tales pueden llamarse los amigos de la patria, todas las masas de hombres que con buen sentido aman la cosa pública. En una palabra, no aman los peruanos las dañosas propensiones que han formado otra ingrata naturaleza en el llamado *ilustre é inocente*. En este sentido son enemigos de esas mismas propensiones de reincidencia, inseparables de aquel feliz en su desgracia, è indistintas de su persona; los que tienen bastante advertencia para no amar el mal conocido por una fatal esperiencia.

Son pues estos los que creen que un decreto dictatorial no puede revocarse sino por un congreso, al modo que tal cree todo el mundo civilizado, escepto los *amigos del ilustre é inocente*. Lo cree asi el gobierno, y si no lo creyera era incapaz de gobernar. Ese gobierno que tiene por norte la ley, y cuyos abogados son todos los ciudadanos colectivamente considerados, y no una faccion venal y perversa dispuesta al crimen por el pan de ecsecracion.

Prosigue el fatal *Limeño* con todo un antitesis sometiendo ya al poder legislativo la revocacion del decreto dictatorial. *Mas que sea para acusar al presidente atentador contra las garantias sociales, para entregarlo á los sacerdotes de Temis, para arrancar al déspota del carro del triunfo—¡Estupendo arrojo de ignorante tanto del derecho constitucional, como de los respetos debidos á las autoridades, y á la sociedad que atónita se espanta con sus desafueros—è insolencias reprecensibles! ¡Y ahora no tuvieramos efecto retrogrado en los artículos 23 y*

32 citados inutilmente y con tanta pompa? Porque ¡cuando torpísimo *Limeño* se espidió el decreto de espatriacion? Confesarás que en 16 de mayo. ¡Y cuando se dió la constitucion reformada q'citas? en 10 de junio diras, sino te peta negarlo. Con que es visto que por aqui no tiene lugar tu despropósito. Vamos por otro lado. ¡Que ley circunscribe al poder dictatorial? Repondrás necio que la que él mismo se traza, como con tanta desfachatez lo habéis afirmado para atar al colosal poder con un pelo al decreto de 13 de marzo. ¡Barbaro! ¡Que limitar puede te se ha dicho y repetimos con cansancio al poder omnipotente! Leed nuestros números y los del *Genio*, y si no los entendéis, suplicad que os los lean para que no nos descalabreis con tantos disparates.

Pero volvamos la oja: vamos que ya tenemos otro asunto sacado de nuestras mismas palabras—*el gobierno no debe permitirselo*: esto es el desembarco en ningun puerto de la república. Hemos fundado nuestro acerto en la diferencia de poderes. Esto es en que el provisorio no tiene hoy la omnipotencia que entonces como dictador: ó lo que es lo mismo, que á la sazón con sus atribuciones ordinarias está sujeto á la ley, que no puede infringir. Pero consultemos al único maestro, al oraculo que es la constitucion, dice el mañoso *Limeño*. No hay en toda ella algun artículo q' determinadamente prescriba al ejecutivo le impida el desembarco. Mas nosotros le decimos, que vea los decretos dictatoriales de Orbegoso, que no están fuera del nivel de los artículos de constitucion. Y allí advertirá el porqué acentamos que el ejecutivo no tiene poder para hacer lo que le prohíbe la misma constitucion: esto es infringir las leyes. No puede es verdad cerrar la puerta: mas tampoco abrirla, y está muy bien cerrada.

Claro está pues el porque el jefe franco, liberal, justo, y pegado á la constitucion; no le permitirá la entrada. Sin que por eso pueda decirse que arroje al jeneral La-Fuente de su patria; puesto que él tal no haria, si la ley que antes lo tiene hecho. Pero se pregunta *¿teme acaso que sujeto á un juicio se esclarezca su inocencia, y las perfidas tramas de sus berdugos?* Eso lo veremos á su vez, respondemos. Y aun añadimos q' el único q' tiene por q' temer, y aun debe temblar es el *ilustre é inocente*.

Lo demás del narcotico panfleto es indigno hasta del desprecio. Mas por lo que respecta á la materia final, desearíamos que el tal *Limeño* mas avisado, ó menos intonso, se convenciese de que su patrono, amigos, y cuantos facinerosos haya abortado el Perú en mas de 300 años; no son los que acobardar puedan á los amigos de la libertad de su patria. ¡Ojalá semejante canalla no lllore alguna vez la dsgracia á donde le encaminen sus desvarios!

Comunicados,

MARISCAL NECOCHEA.

He aquí uno de los veteranos mas considerables de la independencia americana, vulnerado tambien por cualquier sabandija indigna hasta de mirar tan sagradas cicatrices. A ese jefe respetado en el ejercito libertador del Perú, cuando trajerau como enemigo de la patria, desde el departamento de la Libertad á Huaura; al desgraciado de quien una torpe groceria ha osado decir sin rubor que ha criado cuervos. Acaso se habria honrado entonces con merecer aquel miserable, limpiar las botas del hombre que con tanto indecoro la vileza

misma se atreve á insultarle, Del que jamas fué alzado del lodo, ni ignorado por su clase y fortuna. Del que consiguiente á una educacion formal cual no puede recibirse entre los fangos de Tarapacá; se ha conducido desde sus lucidos principios como un caballero, y no ignorado en un todo como el obscuro que se arroje á insultar sus consideraciones. Suplicamos pues al gran mariscal Necocha, que mire con el mas alto desprecio los ahullidos de esos canes rabiosos que han creido necesitarse á deslumbrar á un Lucero, por el inutil empeño de dar lustre á un carbon. El señor Necocha habrá congratulado á este pueblo, y aun al Perú todo, si se unisona á la nacion para dar el merecido á entes tan inmundos, como miserables y abjectos.

SEÑOR PRIOR Y CONSULES

El ciudadano Miguel Rivera vecino y del comercio de esta capital, sin prorrogarles mas jurisdiccion, ni reconocer otra legitimidad que aquello que por derecho les corresponda, ante ustedes me presento y digo:—Que con fecha de ayer se me ha hecho saber una comunicacion del ministerio de hacienda, en la que faculta á ese titulado tribunal para que interpele la autoridad superior departamental en caso de que no tenga el supremo decreto de 13 de setiembre ultimo, puntual observancia por los dueños de las casas de remate. Sobre el particular advierte el recurrente que se ha padecido un equivoco incluyendole entre los comprendidos en el referido decreto. El escribano sin duda ignorando que mi casa no es de remate alargó sus actuaciones intimandome el contenido de la nota ministerial á mi y á otros comerciantes que han adaptado el mismo modo de vender pregonando sus efectos, sin que se hubiese hecho igual diligencia con los mercachifles de las esquinas y los del puente que se hallan en igual caso. En la primera nota que en contestacion dirigí á ese tribunal demostré palmariamente que mi casa no es de remates. Sin embargo por resentimientos particulares que median entre los individuos que le componen y el recurrente, tratan de molestar su tranquilidad y paralizar su comercio, sin atender á que los asuntos privados y de enemistad no deben tener la menor influencia ni confundirse con los publicos. Unos individuos que se quieren dar la importancia de consules, deben tomar por norte la imparcialidad, siquiera por cohonestar el modo rastrero y siniestro que como con la mano los condujo hasta sentarse en unas sillas que con su impureza y procederes rencorosos las tienen contagiadas. La inteligencia del decreto sobre remates no debe estenderse hasta vengar y desahogar pasiones indecorosas. Pero suponiendo por un momento que mi casa sea de martillo, jamas me arredraria la fuerza superior departamental, ni cualesquiera otras determinaciones supremas infractoras classicas de la constitucion y leyes. La fuerza invasora del sagrado domicilio, será rechazada por otra superior, cierta de que conseguirá su triunfo invocando unicamente el articulo constitucional 162 que con tanta audacia se intenta atacar. El recinto de mi casa será respetada, y jamas consentiré se profane ni aun por la sombra rapida del poder. Si las casas de los ciudadanos allanadas antes por la arbitrariedad, lo han sido con aquellos que podian hacerla frente y frustrar sus inicuos proyectos; mas ahora se persigue al ciudadano industrioso y desvalido, al que tiene mas meritos para la patria, que aquellos que ocupan los primeros puestos, no ya suponiendolo

ladron, homicida, ni sedicioso, sino por que intenta, enagenar su propiedad del modo mas natural y corriente y sin oponerse en lo menor á las leyes ni al decreto supremo de 13 de setiembre que en el presente caso se quiere tomar por instrumento para desahogar sentimientos poco nobles.

Semejante conducta en los individuos que componen este tribunal me obligan á protestar desde ahora de cualesquiera tropelia que se me quiera hacer, solicitan lo del supremo gobierno por su conducto una aclaratoria, de si mi tienda de comercio está comprendida ó no en las casas de remate; para lo que es de necesidad se eleve esta mi representacion unida á la nota anterior que dirigí á ese tribunal sobre el particular, que á lo que resulte del supremo gobierno arreglaré mis demas procedimientos; y para conseguirlo

A ustedes pido hagan como solicito en justicia &a.

Miguel Rivera.

SEÑORES EDITORES.—Con no poca admiracion hemos visto el suplemento al Genio del Rimac numero 233 suscripto por *los defensores del hollado cuerpo de los empleados de hacienda*; quejandose de las propuestas que ha hecho el memorable Campo redondo, para el desempeño de los destinos de la tesoreria de la aduana; en cuya nota tan rara y tan pieza como él, asienta que no deben ingresar en aquellos destinos sino hombres de su entera confianza.

Nada otra cosa decian Guerrero, Palomo, el Rey del Monte &a &a, y decian bien, pues era la entera confianza de aquellos salteadores, que se alistasen bajo el estandarte de sus rapiñas hombres adecuados á ellos y que hicieran sus satisfacciones. Murieron es verdad en un afrentoso patibulo apesar de sus precauciones, Dios sabe lo que sucederá con el tal Campo-redondo por tantas y tantas razones.

Tambien añade aquel perinan en su propuesta que en la tesoreria han habido grandes descubiertos. Muy bien dicho: esto no alude á la desgracia de un señor A. en los tiempos del rey, ni á lo que cubrió Siesa por igual razon en aquellos mismos tiempos agenos de la significacion de hombres como Campo-redondo. Seguramente hablará de los 960 pesos que se sacudieron en los numeros 381 y 400 del Penitente que él se ha robado, y lo confiesa con no haber denunciado dichos articulos. ¿Que empleado de honor habria hecho otro tanto? El tal gabilan calla ¿y por que? por que el gobierno no lo suspendió como debiera del destino hasta tanto que se vindicase de la nota de ladron, que mal puede sufrirse en los empleados de una republica.

Seguramente todo esto admira: pero nada nos espanta mas que el concepto imperante de la terminacion de su propuesta como se ve en el mismo suplemento. Espero que US. haga que en el dia se jubile el oficial primero don Francisco Maria Charún, con el sueldo integro de su dotacion. No manda con otras voces un despota á su siervo ministro. De donde se deduce que este barbaro asi manda al ministerio sobre la autoridad del ejecutivo que seguramente le es quimerica. Ello es que á consecuencia de su imperativa propuesta, se han librado los despachos en el momento mismo, y sin que para esto como para otros negocios obsta se la enfermedad del provisorio. Luego es claro que manda Campo-redondo en el ministerio ¡Ojo! Sr. encargado del egecutivo—¡ojo! con el ministerio de baratillos—¡ojo! pueblo con vuestra hacienda.

Hemos visto hombres impavidos que han salido riendose á la afrenta. Mas nada hay que pa recerse pueda al tal Campo-redondo. Se le ha dicho cuanto no sufriera el hombre mas despreciable y mas abyecto, y todo se lo ha soplado como una canalla hecho de naranjo y con cara de cobre. Mas él tiene razon, puesto que en la sociedad en que vivimos de nada se hace caso, ni el gobierno tampoco se para en estas vagatelas. Asi anda el dengue y el que hizo enteramente despreciable la banda vicolor de un modo tan extraño, sigue tambien mandando en su ministerio. Basta.

El chachapoyano.

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. contestar al articulista del Telégrafo número 642, que el que subscribe ha sufrido en silencio cuantos ataques se le han hecho por la prensa, esperando que la resolucion del juzgado á donde sigue su causa, que ofrece publicar, acallará las lenguas de sus gratuitos enemigos, y en cuanto al crimen de que se le acusa en dicho artículo, suplica al respetable publico se digne suspender el juicio, en tanto ocurre ante el juez local de Tambo é ilustre municipalidad, que estos como instruidos en todos los sucesos acaecidos allí en esta última revolucion, dirán si he cometido el crimen ó crímenes que se me imputan. Lo mismo suplican al señor prefecto de Arequipa, y en tanto, solo contestará con el silencio á cuanto le quieran acumular.—*Valerio Arrisueño.*

SEÑORES EDITORES:—El Sr. de La-Fuente ha recibido la contestacion del jeneral Nerochea á su carta inserta en el *Limeño* número 33, y puede publicarla, si lo tiene á bien.—*M. N.*

El último,


ENTRADAS.

- Octubre 6.—Barca americana DONELZON procedente de Arica en 4 dias, su capitan D. N. Cuningham, con 15 hombres de mar. Su cargamento jeneral.
- Octubre 7.—Bergantin nacional "JULIA" procedente de Payta en 33 dias, su capitan D. Domingo Paez con 10 hombres de mar.
- Conduce de pasaje á D. Anacleto y Teresa Castro.

SALIDAS.

- Idem—Barca inglesa "THOMPRIN" con destino á Punta Arenas, su capitan D. Antonio Marchat con 16 hombres de mar.
- Idem.—Barca ballenera americana "ISABELLA" con destino á la Pesca, su capitan D. Jorge Alberto con 21 hombres de mar.
- Idem—Goleta nacional "PERU" con destino á Valparayso, su capitan D. Santiago Hurtado con 8 hombres de mar.

Para Liverpool en derecha.

 La muy velera Barca inglesa PERU, saldrá para dicho punto el dia 15 del presente mes de octubre, admite flete de especias metálicas que se entregarán en Londres si asi quisieren, tiene escelesentes comodidades para pasajeros, y su capitan es muy conocido en la costa, véanse con sus consignatarios, TAYLEUR READ Y CA.

Casa de Osambela.

Se vá á dar á luz la incomparable obra titulada el *Gulingan, ó Aventuras de Corongo*, escrito en ingles por el célebre M. Pelletier, y traducida al castellano por el inimitable *Bacon Peruano*. No hay para que recomendar el mérito de este modelo de literatura, cuando todo el mundo entiende, que debe esceder en mucho al Gil Blas, y Foblas.

Su edicion se hará en 80 tomos á la rustica: esto es á tomo por año. Las personas que gusten suscribirse por uno ó mas ejemplares, ocurran á casa de la Soda, en la calle de Espaderos de esta ciudad.

En la calle Ortiz de mas abajo de la comedia casa número 173, se alquilan unos altos muy cómodos, grandes y aseados con papeles y mamparas.

Para Guayaquil con escala en Payta.



Dará la vela el 11 de octubre sin falta alguna, el muy hermoso y velero bergantin Sardo "OCTAVIA Y CAROLINA" forrado en cobre de primera marcha, del porte de 365 toneladas. Admite carga y tiene escelesente comodidad para pasajeros. Lo despacha D. Jorje Moreto.

Calle de Sto. Domingo,

Para Guayaquil con escala en Payta.



La muy superior barca inglesa RANGER se despachará el 18 del presente. Para flete ó pasaje, veanse con su capitan don Guillermo Jellard a bordo, ó en esta á sus consignatarios

LANG, PEARCE Y CA.—*Esquina del ancla.*

PARA CADIZ Y GENOVA.



Dará la vela el quince de octubre el muy velero y hermoso bergantin Sardo MARIA ANTONIETA, su capitan D. Sebastian Balduino, forrado en cobre de primera marcha, del porte de 400 toneladas. Admite fletes metálicos por hallarse completa su carga. Lo despacha D. Jorje Moreto.

Calle de Sto. Domingo,

Habiendo designado el dia 12, del corriente para la rifa de las fincas de la plazuela de Santo Domingo, no omito diligencia para que se verifique y me hallo firme en el proposito. Repito pues que el dia 12 se hará la rifa, á no ser que los suscritores no hayan cumplido con el pago de los villetes: en este caso el defecto sera de ellos, y jamás se me podrá imputar á mi, tanto menos que yo he proyectado la rifa, y nada mas apetezco que su conclusion. Tengase pues los dias que faltan hasta el 12 como la vispera de el, y considerese que de otro modo se dá lugar á la confusion.

Se hace la rifa el dia citado: exhivir es lo que conviene.

Y. Perla.

TEATRO,

DOMINGO 12.

A beneficio de la actris Maria Ascension Garcia la funcion siguiente.

Se dará principio con la célebre obertura de la DAMA SOLDADO. Continuará la sublime tragedia en cinco actos titulada:—

LA ELMIRA AMERICANA.

Terminado el dráma se cantará una brillante tonadilla.—Se repetirá el bayle de los KUAQUEROS, con algunos grupos variados.—Se dará fin con el divertido saynete.

HERIR POR LOS MISMOS FILOS.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.